



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: EDER ARIEL LOEZA RODRÍGUEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: CESAR ISMAEL MARTIN EHUAN, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/JDC/30/2025**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía** promovido por Eder Ariel Loeza Rodríguez, en contra de **"LA DECISIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE DEJAR PARTICIPAR COMO REPRESENTANTES PROPIETARIO Y SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A DOS PERSONAS SIN ESTAR DEBIDAMENTE ACREDITADOS EN SU 3ª SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DIA 21 DE JULIO DE 2025"** (sic). La **Magistrada Instructora** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo de acumulación** con fecha **tres de septiembre de dos mil veinticinco**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **diez horas con quince minutos** del día de hoy **tres de septiembre de la presente anualidad**, con fundamento en los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO AL PROMOVENTE Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, el **acuerdo de fecha tres de septiembre del año en curso**, constante de 3 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZALEZ
ACTUARIO



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ACUERDO
TEEC/JDC/30/2025

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICOS-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/30/2025.

PROMOVENTE: EDER ARIEL LOEZA RODRÍGUEZ,
QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE
PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: CÉSAR ISMAEL MARTÍN
EHÚAN, QUIEN SE OSTENTA COMO
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "LA DECISIÓN DEL CONSEJO
GENERAL DE DEJAR PARTICIPAR COMO
REPRESENTANTES PROPIETARIO Y SUPLENTE
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A DOS
PERSONAS SIN ESTAR DEBIDAMENTE
ACREDITADOS EN SU 3ª SESIÓN ORDINARIA,
CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2025" (sic).

MAGISTRADA INSTRUCTORA: INGRID RENÉE
PÉREZ CAMPOS.

Con esta fecha tres de septiembre de dos mil veinticinco, el secretario general de acuerdos da cuenta a la magistrada de este órgano jurisdiccional electoral local, con el escrito de fecha dos de septiembre de dos mil veinticinco, signado por César Ismael Martín Ehuán; el cual fue recibido ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral local el dos de septiembre de la presente anualidad, y turnado a la ponencia en la misma fecha, para los efectos legales correspondientes. **CONSTE.**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAMPECHE; A TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTICINCO.**

VISTOS: la cuenta, la magistrada;

ACUERDA:

PRIMERO: Acumulación. Se tiene por presentado el escrito de cuenta signado por César Ismael Martín Ehuán, en su carácter de tercero interesado dentro del Juicio



para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía, el cual se tiene por reproducido como si a la letra se insertara y se acumula a los autos del expediente de rubro para que obren como en Derecho corresponda.

SEGUNDO: Tercería. Con relación al punto primero del escrito de cuenta, mediante el cual se manifiesta que en el auto de turno de fecha uno de septiembre, se asentó que no compareció persona alguna en calidad de tercero interesado, es oportuno destacar que con fecha dos de septiembre, la presidencia de este Tribunal Electoral local, emitió fe de erratas¹ toda vez que en el acuerdo de fecha uno de septiembre de la presente anualidad, dictado en el expediente TEEC/JDC/30/2025, específicamente en el punto SEGUNDO se advirtió un error, quedando el referido punto de la siguiente manera: "*SEGUNDO: Se hace constar que, en el presente medio de impugnación, si compareció persona en calidad de tercero interesado.*"(sic)

TERCERO: Autorización para imponerse de los autos. Referente a la solicitud realizada en el punto tercero del escrito de cuenta, se tiene por autorizada a Lilia Citlali Hernandez Gamboa, persona precisada en el escrito presentado el dos de septiembre ante la Oficialía Electoral del Estado de Campeche, signado por Cesar Ismael Martín Ehuán, a fin de consultar los autos del expediente.

En relación a la solicitud del expediente electrónico, no ha lugar a otorgar el mismo, toda vez que el juicio en el que se actúa solo se encuentra disponible en formato físico y no así en versión electrónica, por lo que esta autoridad se encuentra impedida a cumplimentar dicha solicitud, sin embargo se les hace del conocimiento que todas las actuaciones realizadas se encuentran en los estrados electrónicos² de este Tribunal Electoral local.

CUARTO: Autorización para reproducción de constancias. Con relación al punto cuarto del escrito petionario, se autoriza la reproducción de las constancias del presente juicio y para su obtención el uso de medios electrónicos escáners o fotografías, siempre que ello no obstaculice su pronta y expedita sustanciación y resolución; asimismo, podrán solicitarlo solo quienes tengan reconocida la calidad de partes y/o sus representantes legales autorizados, ello ante la necesidad de generar condiciones necesarias e idóneas para la adecuada reserva y confidencialidad en cada asunto, por lo que su consulta es únicamente para quienes las partes autorizan.

Notifíquese personalmente a César Ismael Martín Ehuán y/o representantes legales autorizados, y a los demás interesados, por estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional local en materia electoral, de conformidad con los artículos 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.**

¹ Consultable en: <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2025/09/TEEC-JDC-30-2025-02-09-25-2DO-ACUERDO.pdf>

² Consultable en: <https://teec.org.mx/web/estrados-electronicos-2025/>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ACUERDO
TEEC/JDC/30/2025

Así lo acordó y firma, la magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Ingrid Renée Pérez Campos, por ante mí el secretario general de acuerdos, David Antonio Hernández Flores, quien certifica y da fe. **CONSTE.**

**INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS
MAGISTRADA**



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 3**

**DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Con esta fecha (3 de septiembre de 2025) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. **CONSTE.**